



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



“FONDO EN ADMINISTRACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS PROSPERIDAD SOCIAL”

CONSTITUIDO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 566 DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Créditos condonables para estudios de educación formal superior en los niveles de pregrado y posgrado

TERCERA CONVOCATORIA PARA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS PRIMER PERIODO DE 2020 (2020-1)

El Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", Establece:

“ARTÍCULO 2.2.10.5 Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. (...)”.

De conformidad con lo anterior, la capacitación que permita el mejoramiento del desempeño laboral se constituye como uno de los derechos de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y con derechos de carrera administrativa.

Para dar cumplimiento a los referidos postulados, Prosperidad Social suscribió con el ICETEX, el Convenio 566 de 2017, que permite financiar a través de créditos condonables, el desarrollo de programas de educación formal para los servidores públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de la Entidad.

En este sentido, Prosperidad Social comprometido con promover el crecimiento humano de sus colaboradores, buscando facilitar y fortalecer su formación integral, da apertura a la **Tercera Convocatoria** del Fondo en Administración Servidores Públicos Prosperidad Social, para financiar créditos condonables hasta por el **70%** del valor total de la matrícula del programa a adelantar, correspondientes a estudios de educación formal a nivel de pregrado y posgrado, que se adelanten en el **primer semestre de 2020** (desde el 02 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020).



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



1. OBJETIVO

Difundir los terminos de participación, selección, priorización y otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar programas de educación formal superior en el nivel de pregrado y posgrado en el País o en el Exterior, que se desarrollen en el primer semestre de 2020.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

La Convocatoria va dirigida a los servidores públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que lleven por lo menos un año de servicio continuo en la entidad, acrediten el nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio y no hayan sido sujetos de sanción disciplinaria en el ultimo año.

3. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar en la presente convocatoria para la adjudicación de créditos los servidores públicos que se encuentren en las siguientes situaciones administrativas:

- a) Vacancia Temporal
- b) Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en otra Entidad.
- c) Suspensión en el ejercicio de las funciones
- d) Licencia para prestar servicio militar

4. ¿CÓMO SE FINANCIAN LOS CRÉDITOS CONDONABLES?

Los créditos para el desarrollo de programas de educación formal superior aprobados en la presente convocatoria, serán financiados con los recursos disponibles en el Fondo Administrado por el ICETEX, constituido bajo el Convenio 566 de 2017.

El presupuesto destinado para la presente convocatoria es de hasta de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) para otorgar créditos condonables hasta por el 70%, del valor de la matrícula del programa académico seleccionado, los cuales serán asignados a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de postulación y criterios de evaluación, en el orden de puntaje obtenido de mayor a menor hasta agotar el presupuesto.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Efectuando la financiación de estudios con base en la asignación salarial del empleo en el cual es titular el servidor público al momento de realizar la inscripción para acceder al beneficio.

5. ¿CUÁLES SON LOS ESTUDIOS A FINANCIAR?

La financiación de los créditos condonables está destinada a **programas de educación formal superior en el nivel de pregrado (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional) y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado)**, en el País o en el Exterior, que se desarrollen a partir del periodo comprendido entre el 02 de enero de 2020 y junio 30 de 2020.

Los programas a financiar deberán orientarse de manera prioritaria al desarrollo de la misión de la Entidad y al fortalecimiento de las competencias laborales de los beneficiarios, en procura de niveles de excelencia. La capacitación será dirigida especialmente a las áreas de ciencias sociales, jurídicas, administrativas, contables, económicas y de sistemas o en aquellas áreas que se consideren acordes con la misión y objetivos de la Entidad.

6. ¿DÓNDE SE PUEDEN DESARROLLAR LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?

Los programas que se financiarán a través del Fondo en Administración, se podrán adelantar en **Instituciones de Educación Superior del País** aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, o en **Instituciones de Formación en el Exterior** legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, siempre y cuando el título pueda ser convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional.

Los títulos propios o no oficiales No son convalidables de conformidad con la Resolución 20797 de 2017, *“por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”*.

Para estudios de educación superior en el exterior el servidor público deberá validar previamente que la institución cuente con el permiso de operación del país de origen y tenga reconocimiento oficial por parte del gobierno o autoridad competente para expedir títulos.

7. ¿QUÉ GASTOS SE FINANCIAN A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA?



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Se financiará con cargo al Fondo en Administración **hasta el 70 % del valor de la matrícula** del respectivo periodo académico de los programas de educación formal de los servidores públicos de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción.

No se podrán financiar con cargo al Fondo en Administración gastos como inscripciones, derechos de grado, transporte, materiales, cursos de idiomas, pólizas, seminarios, carnet, gastos de sostenimiento, opciones de grado, cursos, seminarios y/o créditos de otros programas que conlleven a la obtención del título del programa académico financiado, los cuales deberán ser asumidos por cada beneficiario.

En ningún caso se financiarán con cargo al Fondo en Administración periodos académicos cursados y/o culminados, que no esten dentro del periodo definido en la convocatoria.

Tampoco se financiará la Prima de garantía que se descuenta para el Fondo de Garantías del ICETEX correspondiente al 1,5% del valor de desembolso autorizado por el Comité Educativo de Prosperidad Social.

Cuando el beneficiario del crédito educativo obtenga descuentos o becas de apoyo para la realización de sus estudios, el porcentaje a financiar se establecerá sobre el valor de la matrícula resultante despues de aplicados los descuentos.

8. ¿CÓMO SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES A FINANCIAR?

De conformidad con el artículo tercero del Reglamento Operativo del Fondo en Administración, la Junta Administradora ha establecido los porcentajes de financiación para cada uno de los niveles jerárquicos y grados de la escala salarial para la presente Convocatoria de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	GRADO		PORCENTAJE A FINANCIAR
	Desde	Hasta	
ASISTENCIAL	10	22	70%
TECNICO	09	13	
ASISTENCIAL	23	26	60%
TECNICO	14	18	
PROFESIONAL	07	15	
PROFESIONAL	16	24	50%
ASESOR	06	14	40%
ASESOR	16	17	30%
DIRECTIVO	-	24	



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



El porcentaje del valor ordinario de la matrícula del respectivo periodo académico de los programas de educación formal para el nivel jerárquico directivo y asesor no podrá exceder el valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Una vez aprobado y legalizado el beneficio, **el ICETEX descontará a los beneficiarios, el 1.5%, sobre cada desembolso** que se efectúe durante el tiempo de la financiación, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, por concepto de prima para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad

En todo caso, el beneficiario cancelará a la institución educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

9. ¿CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA?

Los requisitos mínimos para postularse y ser beneficiario son:

1. Ser **Servidor Público** con derechos de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción de PROSPERIDAD SOCIAL
2. **No haber sido sujeto de sanción disciplinaria** de multa o suspensión en el ejercicio del cargo en el año de servicios inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. No obstante, si el funcionario es sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
3. Acreditar tiempo de servicios continuo en entidad no inferior a **un (1) año** al momento de la postulación.
4. **Acreditar nivel sobresaliente** en la calificación de servicios correspondiente al último año en su última evaluación del desempeño en firme, y durante los años en los que esté recibiendo el beneficio. No obstante obtener una calificación inferior en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de suspensión definitiva.
5. **Estar admitido o matriculado** en una Institución de Educación Superior o entidad debidamente autorizada para el desarrollo de programas de educación formal. Las Instituciones de Educación Superior y los programas académicos se deben encontrar debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional (SNIES).
6. Manifestar por escrito que **acepta las condiciones y requisitos** establecidos en el reglamento operativo y las de la convocatoria.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



El cumplimiento de los requisitos mínimos no genera ningún derecho para el postulado ni obligación para el Fondo en Administración, hasta tanto el posible beneficiario efectúe la totalidad de los trámites de legalización del crédito educativo exigidos por el ICETEX.

Nota: Para el caso de estudios en el exterior solo se financiarán programas de Educación Superior cuyas instituciones educativas se encuentren legalmente autorizadas para su funcionamiento por la autoridad competente y/o existan convenios internacionales que amparen el reconocimiento de títulos. No se otorgarán créditos para estudios conducentes a títulos No oficiales o propios que No sean convalidables en Colombia.

10. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN?

1. **Leer** detenidamente los términos de la presente Convocatoria, así como el reglamento Operativo del Fondo en Administración (Anexo).
2. **Estar admitido, inscrito o cursando un programa académico** de educación formal en Instituciones de Educación Superior del País aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o en Instituciones de Formación en el Exterior aprobadas por la autoridad competente, cuando el título sea convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Para efectos de determinar el tipo de formación **se deberá entregar dentro de las fechas establecidas en el cronograma** de la convocatoria el recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución Educativa, donde se especifique el periodo académico a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula. La documentación aportada debe estar completa y legibles, de no ser así, se puede subsanar siempre y cuando se encuentre dentro del término de la convocatoria. De lo contrario, el solicitante no será considerado en el proceso de priorización.
4. Proporcionar la información en las condiciones y características solicitadas, y en los términos fijados en el cronograma de la Convocatoria.
5. Diligenciar el formulario electrónico de postulación a través del link dispuesto para este fin por Prosperidad Social.
6. Estar atento a las publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos para proceder a la etapa de priorización y demás etapas de la convocatoria.

11. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA?

A partir de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos mínimos, se priorizarán la asignación de créditos de acuerdo con los siguientes criterios y parámetros:

- 1) **Nivel Jerárquico**



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



- 2) Antigüedad
- 3) Resultados de la Última Evaluación del Desempeño
- 4) Tipo de Formación
- 5) Solicitud del Beneficio

1) Nivel Jerárquico

NIVEL JERARQUICO	PUNTAJE
Directivo y Asesor	5
Profesional	10
Técnico	15
Asistencial	20

2) Antigüedad

TIEMPO DE SERVICIO	PUNTAJE
De 01 años hasta 02 años	5
De 02 años y un día hasta 03 años	10
De 03 años y un día hasta 04 años	15
De 04 años y un día en adelante	20

3) Resultados de la Última Evaluación del Desempeño

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EDL	PUNTAJE
De 90,00 hasta 93,00	5
De 93,01 hasta 96,00	10
De 96,01 hasta 99,00	15
De 99,01 hasta 100,00	20

En caso de ser Gerente Público se debe aplicar la siguiente tabla con base en los resultados de la evaluación de los Acuerdos de Gestión

NIVEL DE DESEMPEÑO	PUNTAJE
De 101,0 hasta 102	5
De 102,1 hasta 103	10
De 103,1 hasta 104	15
De 104,1 hasta 105	20



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



4) Tipo de Formación:

TIPO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Maestría y/o Doctorado	5
Especialización	10
Técnica, Tecnológica, Técnica Profesional	15
Profesional	20

5) Solicitud del Beneficio:

SOLICITUD DEL BENEFICIO	PUNTAJE
Beneficiario del Convenio anteriormente	10
Primera Solicitud de beneficio	20

Los aspirantes serán calificados con base en la información que resposa en la Subdirección de Talento Humano y en la historia laboral.

El puntaje que se otorgue a cada solicitud será el resultado de la sumatoria de la calificación de cada uno de los criterios. Se adjudicarán los créditos condonables a los servidores públicos en orden descendente a partir del mayor puntaje obtenido, siendo el **puntaje máximo el equivalente a 100**, hasta el agotamiento de los recursos disponibles para la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con los compromisos adquiridos y a la disponibilidad presupuestal del Fondo, se dará **prioridad a los mayores puntajes** y se procederá a su selección.

Con los resultados de la priorización los posibles beneficiarios **deberán surtir los trámites de legalización** del crédito. Es por ello que una vez validados los requisitos mínimos por parte del Comité Educativo de Prosperidad Social, la Subdirección de Talento Humano del CONSTITUYENTE remitirá al ICETEX la relación de los beneficiarios que pueden adelantar el proceso de legalización del crédito.

Con base en la lista de beneficiarios enviada por el CONSTITUYENTE, el ICETEX procederá a remitir a cada beneficiario, a través del correo electrónico, el vínculo para acceder a la solicitud de crédito, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. Una vez se realice correctamente la inscripción, el ICETEX remitirá a cada beneficiario el enlace del sitio web para acceder a la plataforma y cargar en formato digital los documentos requeridos.

12. ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA LEGALIZAR EL CRÉDITO?



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Los aspirantes a ser beneficiarios de crédito educativo en la modalidad de educación formal deberán presentar en medio digital, en las fechas establecidas en cada convocatoria, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de solicitud de crédito condonable debidamente diligenciado.
- 2) Copia del documento de identidad del beneficiario ampliado al 150%.
- 3) Copia del documento de identidad del deudor solidario.
- 4) Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
- 5) Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
- 6) Información del deudor solidario registrado de acuerdo con el procedimiento fijado por el ICETEX.
- 7) Pagaré en blanco y carta de instrucciones debidamente diligenciados por el beneficiario y su deudor solidario conforme el procedimiento señalado por el ICETEX
- 8) Recibo de matrícula y recibo de pago donde se especifique el periodo académico a cursar y valor de la matrícula

13. ¿ QUÉ REQUISITOS DEBE ACREDITAR EL DEUDOR SOLIDARIO?

El deudor solidario es la **persona natural que respalda la obligación** adquirida por el estudiante con el ICETEX, durante el periodo de estudio y la etapa de amortización del crédito.

El deudor solidario que firma con el beneficiario la carta de instrucciones y el pagaré, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio permanente en Colombia.
- Tener capacidad legal para contraer este tipo de obligaciones.
- No ser deudor moroso del ICETEX.
- No ser deudor solidario de más de dos beneficiarios ante el ICETEX.
- No ser mayor de 60 años al momento de solicitar el crédito.
- Demostrar ingresos que permitan garantizar la deuda.
- Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión o bienes inmuebles cuyo valor sea superior al valor del préstamo, que no constituyan patrimonio familiar.
- Tener historial financiero y crediticio favorable.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgos financieros.
- Obtener un puntaje de calificación superior al mínimo establecido en el modelo de estudio adoptado por el ICETEX.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



El mismo beneficiario podrá ser el deudor solidario, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos y apruebe el estudio de antecedentes crediticios, de acuerdo con los procedimientos definidos por el ICETEX. En caso de que el resultado de dicho estudio sea negativo, el beneficiario deberá presentar los documentos de un tercero para realizar el estudio de antecedentes crediticios, con el fin de legalizar efectivamente el crédito educativo condonable.

En ningún caso es posible prescindir del deudor solidario que respalda la obligación adquirida a través del Fondo en Administración.

El estudio y **aprobación del deudor solidario del crédito educativo está a cargo del ICETEX** a través de la entidad que este designe para tal fin. Los requisitos del deudor solidario establecidos están sujetos a los ajustes que realice el ICETEX y al reglamento de crédito educativo y demás políticas y procedimientos ordinarios del Instituto.

En caso que el resultado del estudio realizado al deudor solidario de la obligación, sea negativo, **se deberá presentar un nuevo deudor solidario** para su estudio y aprobación, con el fin de tramitar el crédito condonable, lo cual podrá hacerse durante el periodo de vigencia de la legalización del crédito.

El estudio para aprobación del deudor solidario tiene un costo que es fijado por el ICETEX el cual deberá ser asumido por el servidor público que dese acceder a un crédito condonable. En caso tal que el estudio del deudor solidario sea negativo y deba presentar otra persona natural para aprobación se deberá volver a cancelar el costo del estudio.

14. ¿ CÓMO SE LEGALIZA EL CRÉDITO?

La obligación crediticia adquirida con el FONDO EN ADMINISTRACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS PROSPERIDAD SOCIAL, se considera legalizado una vez cuente con:

- a) Aprobación del deudor solidario por parte del ICETEX
- b) Suscripción de la carta de instrucciones por parte del beneficiario y su deudor solidario.
- c) Suscripción del pagaré con espacios en blanco por parte del beneficiario y el deudor solidario.

El crédito condonable se respalda con un deudor solidario, que deberá suscribir junto con el beneficiario las garantías a través de los mecanismos que el ICETEX disponga para este fin.

En el evento de que el beneficiario aspirante a la obligación crediticia no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración y se dará la posibilidad de adelantar el trámite respectivo al siguiente aspirante escogido, en orden de elegibilidad.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



15. ¿CÓMO SE REALIZA EL DESEMBOLSO DEL PORCENTAJE FINANCIADO?

Previo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos para la legalización, el ICETEX realizará directamente a favor de las Instituciones de Educación Superior el giro correspondiente al valor financiado en el respectivo periodo académico, de acuerdo con los beneficiarios aprobados en las actas del Comité y los soportes enviados por PROSPERIDAD SOCIAL.

En caso que el beneficiario cancele el 100% del valor de la matrícula del periodo académico financiado, el ICETEX reintegrará el valor del porcentaje financiado a la respectiva Institución de Educación Superior y le corresponde al beneficiario adelantar ante el establecimiento educativo respectivo, el reembolso de la suma girada por el ICETEX; según los requerimientos que éste tenga establecido.

En ningún caso se efectuarán pagos por servicios electrónicos o sistemas de pagos en línea que soporten transferencias electrónicas.

En todo caso, el desembolso de los giros correspondientes a la financiación de programas de educación formal no se realizará antes de iniciar los respectivos periodos académicos, ni dentro de los periodos de pago establecidos por las instituciones de educación superior, es decir este beneficio es posterior, siendo desembolsado el giro ya sea durante la ejecución de los periodos académicos o a su finalización.

Los desembolsos correspondientes a programas cursados en el exterior, se girarán a la institución de educación superior en el exterior en pesos colombianos o dólares y se contabilizarán en pesos colombianos para este último caso, a la tasa de cambio representativa del mercado al momento de realizar el giro.

Para realizar el desembolso del crédito condonable a instituciones de educación superior en el exterior, será necesario acreditar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen
- Certificado expedido por la Institución de educación superior donde se especifiquen los siguientes datos:
 - Nombre de la entidad bancaria
 - Domicilio
 - El código Swfit (o equivalente)
 - IBAN o ABA
 - Número de cuenta bancaria
 - Nombre de la cuenta bancaria
 - Beneficiario de la Cuenta Bancaria
 - Banco corresponsal si hubiese
 - Número telefónico código del país y código de ciudad



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Dichos documentos solicitados deben ser remitidos a la Subdirección de Talento Humano de Prosperidad Social una vez se haya aprobado la legalización del crédito.

En caso que el ICETEX no pueda realizar el desembolso por no contar con la totalidad de documentos requeridos para efectuar el giro, se entenderá revocado el beneficio debido a la imposibilidad de su ejecución.

De manera excepcional, el Comité Educativo de Selección de Prosperidad Social, podrá autorizar al ICETEX realizar el desembolso del valor de la matrícula financiado, a los beneficiarios de los créditos condonables, previa validación de los antecedentes que presente el ICETEX, que impidan efectuar el giro a la Institución de Educación Superior. En todo caso el beneficiario deberá acreditar que el pago del periodo académico correspondiente ya fue cancelado en su totalidad y aportar su certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

16. ¿CÓMO SE RENUEVA EL CRÉDITO?

Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditar ante el Comité Educativo los siguientes documentos en los tiempos establecidos para tal efecto:

- 1) Certificado original de aprobación del periodo académico anterior con un **promedio mínimo de 4.0 (cuatro cero)** en la escala de 1.0 a 5.0 o sus equivalentes
- 2) Impresión del **formulario web** de renovación del ICETEX debidamente diligenciado y firmado con huella dactilar
- 3) Constancia que acredite estar **inscrito en el siguiente periodo** académico en el programa aprobado por el Comité Educativo
- 4) **Recibo de pago** del periodo académico a cursar.
- 5) Evaluación del desempeño en el **nivel sobresaliente**.
- 6) No estar incurso en sanciones disciplinarias

17. ¿CÓMO SE CONDONA EL CRÉDITO?



Los créditos otorgados por PROSPERIDAD SOCIAL **serán condonables hasta por el 100% de la obligación**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Fondo. En caso de incumplimiento de los requisitos de condonación, el beneficiario deberá pagar al ICETEX el 100% del porcentaje no condonado de la obligación.

Los créditos otorgados a través del Fondo serán condonables por el cumplimiento de los siguientes requisitos en los siguientes porcentajes:

1) Por contraprestación de servicios (70%)

-Los beneficiarios de programas universitarios en la modalidad de pregrado deberán prestar sus servicios a PROSPERIDAD SOCIAL u otra institución pública del orden nacional o territorial por el término equivalente a **la mitad de la duración del programa educativo o el periodo financiado**, contados a partir de la obtención del título de pregrado.

-Para la condonación del crédito por prestación de servicios los beneficiarios de programas educativos en la modalidad de técnico, tecnológico, técnico profesional y posgrados, **deberán prestar sus servicios a PROSPERIDAD SOCIAL por el término equivalente a la duración del programa educativo o el periodo financiado**, contados a partir de la obtención del título.

En caso de desvinculación del servidor público sin cumplir el tiempo necesario para la condonación por contraprestación de servicios, ésta será proporcional al tiempo efectivamente servido.

Para acreditar este requisito se deberá presentar certificado o constancia que acredite el tiempo de servicio del servidor público, expedido por el área de talento humano o su equivalente en la respectiva institución pública.

2) Por obtención del Título del programa académico financiado. (30%)

El beneficiario deberá entregar a PROSPERIDAD SOCIAL copia correspondiente del diploma o acta de grado.

Una vez obtenido el título académico, el beneficiario cuenta con un mes (1) para presentar copia del título a Prosperidad Social para efectos de condonación.

Para títulos obtenidos en el exterior, el beneficiario cuenta con seis (6) meses para presentar copia del título a Prosperidad Social debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Este plazo puede ser prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre y cuando se acredite el radicado ante la autoridad competente de la solicitud de convalidación.

18. ¿CÚAL ES EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA?



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



La presente convocatoria se efectuará de conformidad con el cronograma anexo, el cual podrá ser sujeto a modificaciones de acuerdo a las novedades que se presenten en el desarrollo de la convocatoria.

19. ANEXOS

- Cronograma de la convocatoria
- Reglamento operativo.
- Convenio 566 de 2017
- Otro si modificación Convenio 566 de 2017

20. INFORMACIÓN

Grupo interno de trabajo de Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano

Tel: (57 1) 5142060 ext. 8951 – 8954

Correo electronico: desarrolloth@prosperidadsocial.gov.co